

Versión Estenográfica de la Vigésima Quinta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día once de abril de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del día **once** de abril de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**; actuando como secretarios los Diputados **Fátima Guadalupe Pérez Vargas** y **Tomás Rivera Lara**; **Presidente** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida el **Diputado Tomás Rivera Lara** dice, Diputado Hermenegildo Munguía Carmona; Diputada Dulce Cecilia García Gayosso; Diputado Luis Fernández Fernández; Diputada Yolanda Montiel Márquez; Diputado Israel Germán López González; Diputado Ramiro Lima Tecocoatzi; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Aquina Castañeda Romero; Diputado Jesús Iván Báez Medrano; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Arihtzel Rodríguez Martínez; Diputado Tomás Rivera Lara; Diputado Luis Fernando de Anda Flores; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Olivia Guzmán Tlalmis; Diputado

Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Adriana Orea Díaz; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Jorge Caballero Román; Señor Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura, es cuánto. Siendo las diputadas y diputados: **Hermenegildo Munguía Carmona, Dulce Cecilia García Gayosso, Yolanda Montiel Márquez, Israel Germán López González, Ramiro Lima Tecocoatzi, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Lupita Cuamatzi Aguayo, Aquina Castañeda Romero, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Arithzel Rodríguez Martínez, Tomas Rivera Lara, Luis Fernando de Anda Flores, María Guillermina Loaiza Cortero, José Gilberto Temoltzin Martínez, Fabricio Mena Rodríguez, Juan Manuel Cambrón Soria, Adriana Orea Díaz, Laura Alejandra Ramírez Ortiz y Jorge Caballero Román. Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión, el **Diputado Luis Fernández Fernández**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día nueve de abril de dos mil veinticuatro. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a los municipios del Estado de Tlaxcala, a dar cumplimiento a los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; que presenta el Diputado Jorge Caballero**

Román. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se solicita se dé inicio al procedimiento de suspensión o, en su caso, desaparición del Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala; que presenta el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria. **4.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial de Diputados de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, para actuar conforme lo dispuesto y aplicable en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, relacionadas con la denuncia de Juicio Político que obra en el expediente parlamentario número LXIV-SPPJP-018/2024; que presenta la Mesa Directiva. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **nueve** de abril de dos mil veinticuatro; en uso de la palabra la **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** dice, con el permiso de la mesa, propongo se dispense

la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **nueve** de abril de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **nueve** de abril de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jorge Caballero Román**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta a los municipios del Estado de Tlaxcala, a dar cumplimiento a los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**; enseguida el Diputado Jorge Caballero Román dice, gracias Presidente, con el permiso de la mesa, muy buenos días compañeros diputados, medios de comunicación que nos acompañan. Quien suscribe **JORGE CABALLERO ROMÁN**, integrante del Grupo Parlamentario de morena de la LXIV Legislatura, en términos de lo

que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Tlaxcala en relación con el diverso 9 fracción III de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 30, 31, 32, 33, 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**, en consideración con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. Como portavoz del pueblo tlaxcalteca y legislador integrante del grupo parlamentario de Morena, tengo inherentes a mi quehacer político los principios de legalidad, transparencia, equidad y justicia; en ese sentido es menester hacer hincapié que cada órgano de poder y ente público tiene obligaciones en el ejercicio de sus atribuciones, plasmado desde la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la cual deben armonizarse la Constitución local y leyes reglamentarias. El propósito de la mejora regulatoria radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano. Tal es el caso de la serie de reformas estructurales y acciones de gobierno que tienen como objetivo común el dotar a la ciudadanía de un marco jurídico adecuado y eficaz, pero, sobre todo, en concordancia con los principios de sencillez, rapidez y

eficiencia, tanto de los servicios públicos como de los trámites administrativos. Así, la regulación mexicana funge como pilar que sostiene la estructura económica y las relaciones sociales de nuestro país; genera también la protección de los derechos, brinda seguridad a su gente y potencializa su mercado. Por ello, resulta imprescindible generar los mecanismos necesarios para eliminar los trámites burocráticos que son para los ciudadanos: lentos, molestos y engorrosos; produciendo desesperación y hartazgo frente a los requisitos y procedimientos que se establecen, lo que impide el desarrollo de regiones, Municipios, Estados y por supuesto, de nuestra Nación. La mejora regulatoria es una política pública que se creó con el objetivo de facilitar mediante el perfeccionamiento en la emisión de regulaciones, simplificación y modernización de tramites, así como brindar certeza en la legalidad de inspecciones, verificaciones y visita domiciliarias. En ese sentido hay que considerar los principios que rigen a la mejora regulatoria en términos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Mejora Regulatoria: **I.** Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social; **II.** Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones; **III.** Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos; **IV.** Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional; **V.** Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios; **VI.** Accesibilidad tecnológica; **VII.** Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos; **VIII.** Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas; **IX.** Fomento a la competitividad y el empleo; **X.**

Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y **XI**. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatoria. En congruencia con lo anteriormente invocado, la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, que es la Ley que orgánicamente norma y regula a los municipios establece en la fracción VI del artículo 33 como una facultad de los ayuntamientos: *“Simplificar los trámites administrativos y mejorar la regulación de las actividades económicas, para atraer y estimular la apertura de empresas generadoras de empleos productivos permanentes, en atención a lo dispuesto en el Título V de la Constitución Política Local y la Ley de Fomento Económico”*. En razón de ello de manera homologada, tenemos en el Estado de Tlaxcala la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios que establece en su artículo 2 fracción I como objetivo de dicho cuerpo normativo la obligación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los tramites y servicios, buscando en todo momento la mejora integral, continua y permanente de las regulaciones tanto estatales como municipales. En consecuencia, el artículo 3 fracción VII de la Legislación en comento establece la estructuración de un catálogo municipal de regulaciones, tramites y servicios, con lo cual se otorga certeza administrativa y jurídica al ciudadano interesado. Luego entonces dentro del mismo numeral, pero en su fracción XXX, establece un registro municipal de trámites y servicios, el cual por ende debe darse a conocer al público. Ante todo

lo anterior resulta que la mejora regulatoria se encuentra previamente establecida en la ley de la materia como una política a aplicarse para efecto de facilitar la tramitación de diversos documentos, visitas domiciliarias, inspecciones y demás requisitos que de forma imperiosa requieran los ciudadanos interesados; en estricto apego al artículo 29 de la Ley de la materia se faculta a los poderes del estado de manera proporcional a su presupuesto a designar una instancia responsable encargada de aplicar las políticas de mejora regulatoria en coordinación con la autoridad estatal. En ese sentido no podemos menospreciar que la mayoría de trámites administrativos son competencia y emanan de las administraciones municipales tales como licencia de funcionamiento, refrendo, constancia de alineamiento, asignación de número oficial, permiso de uso de suelo, entre otros, son expedidos por la autoridad municipal. Ante el cúmulo de trámites referidos con anterioridad, además de requerir un manual de procedimientos para su expedición, deben verificarse también que formen parte integral de un catálogo de trámites y servicios mismo que debe de hacerse público a la ciudadanía en general. Derivado de lo anterior se realizó una investigación de campo a efecto de verificar si existe en los sesenta municipios una comisión municipal de mejora regulatoria, resultando que en su mayoría no contaban con dicha comisión, lo cual implica menos celeridad en la tramitación de diversos documentos, así como la verificación de distintos requisitos para ello, situación que incluso dificultaría la exacta aplicación de gobernanza digital aprobada por este órgano legislativo. En razón de lo anterior es menester dar cumplimiento a lo establecido en el artículo

30 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios que a la letra establece: *“Artículo 30. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los municipios integrarán Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria y deberán expedir su normatividad en la materia de conformidad con las disposiciones jurídicas de mejora regulatoria. La o el Presidente Municipal deberá nombrar a la o el Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria, con nivel de dirección o su equivalente en la estructura orgánica municipal.”* En términos de lo anterior resulta estrictamente necesario por lógica jurídica y para efecto de estructuración orgánica y administrativa que redunde en efectividad, dar cumplimiento al ordenamiento legal antes señalado, toda vez que de no cumplir en la realidad material de los hechos se estaría en imposibilidad de cumplir con los demás preceptos dispuestos con posterioridad en orden continuo como son los numerales 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, que establecen lo siguiente: **Artículo 31.** *La coordinación y comunicación entre Sujeto Obligado Municipal y la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal, se llevará a cabo a través de la o el Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.* **Artículo 32.** *Compete a los municipios, en materia de mejora regulatoria, lo siguiente: I. Coordinar por medio de la o el Comisionado Municipal a las dependencias o personal del servicio público municipal con los Sujetos Obligados, entidades públicas, organismos estatales y federales, en los programas y acciones que lleven a cabo para lograr el cumplimiento de esta Ley; II. Elaborar la Agenda Regulatoria, los*

programas y acciones para lograr una mejora regulatoria integral, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia;

*III. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reformas específicas, con base en los objetivos, estrategias, líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo, y conforme a las disposiciones secundarias que al efecto se emitan, y IV. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de la mejora regulatoria. Las personas titulares de las dependencias integrarán el Consejo y deberán designar una persona del servicio público con nivel jerárquico inmediato inferior, quien será enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con la o el Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento de esta Ley. **Artículo 33.** Las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria se conformarán, en su caso por: **I.** La o el Presidente Municipal, quien lo presidirá; **II.** La o el Síndico Municipal; **III.** El número de regidores o regidoras que estime cada Ayuntamiento y se encargarán de las comisiones que correspondan al objeto de la Ley; **IV.** La persona titular del área jurídica; **V.** Una o un Secretario Técnico, que será la o el Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria; **VI.** Representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas, que determine la persona titular de la Presidencia Municipal con acuerdo del Cabildo, y **VII.** Las*

personas titulares de las diferentes áreas que determine la o el Presidente Municipal. Las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria sesionarán de forma ordinaria cuando menos dos veces al año, dentro de las tres semanas posteriores al inicio del semestre respectivo, y de forma extraordinaria cuando, por la naturaleza de los temas a tratar, sea necesario a juicio de la o el Presidente de la Comisión. La convocatoria se hará llegar a las personas miembros de la Comisión Municipal, por conducto de la o el Secretario Técnico con una anticipación de diez días en el caso de las ordinarias y de tres días de las extraordinarias. **Artículo 34.** *Las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes: I. Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria municipal de conformidad con la presente Ley y la Ley General; II. Aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal y la Agenda Regulatoria conteniendo las propuestas de creación de regulación o de reforma específica, así como la migración paulatina de los trámites del Municipio, para su prestación a través de medios electrónicos; III. Recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados, que le presente la o el Secretario Técnico, e informar sobre el particular a la CEMERT para los efectos legales correspondientes; IV. Aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales de coordinación y cooperación en la materia con dependencias federales y/o estatales, y con otros municipios; V. Proponer las acciones necesarias para optimizar el proceso de mejora*

*regulatoria en las dependencias municipales; VI. Aprobar la creación de mesas temáticas de Mejora Regulatoria para tratar y solucionar aspectos específicos para la implementación de la política pública de su responsabilidad; VII. Aprobar el Reglamento de Mejora Regulatoria Municipal, en el que se incluirá un Título estableciendo los términos para la operación de la Comisión, y VIII. Las demás que le confiera esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. A la Comisión Municipal podrán concurrir como invitadas las personas u organizaciones que considere pertinente su Presidenta o Presidente, cuando deban discutirse asuntos determinados, los que tendrán derecho a voz pero sin voto. **Artículo 35.** La o el Comisionado Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes: I. Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas; II. Integrar la Agenda Regulatoria y el Programa Anual de Mejora Regulatoria y conteniendo las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica; III. Integrar, actualizar y administrar el Catálogo Municipal; IV. Informar al Cabildo y a la Comisión Municipal del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados, con los informes y evaluaciones remitidos por las dependencias municipales; V. Proponer el proyecto del Reglamento Interior de la Comisión Municipal; VI. Implementar con asesoría de la Autoridad Estatal y la CONAMER la Estrategia en el Municipio; VII.*

*Fungir como persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal; VIII. Elaborar, en acuerdo con la o el Presidente, la orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal; IX. Programar y convocar, en acuerdo con la persona que presida la Comisión Municipal, a las sesiones ordinarias de la Comisión Municipal y a las sesiones extraordinarias cuando así lo instruya la o el Presidente de la misma; X. Elaborar las actas de las sesiones y llevar el libro respectivo; XI. Dar seguimiento, controlar y, en su caso, ejecutar los acuerdos de la Comisión Municipal; XII. Brindar los apoyos técnicos y de logística que requiera la Comisión Municipal; XIII. Proponer a la Comisión Municipal la emisión de instrumentos, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas para el cumplimiento del objeto de esta Ley; XIV. Recibir de los Sujetos Obligados las propuestas regulatorias y el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente y, en su caso, elaborar el dictamen respectivo de ser necesario enviar el Análisis de Impacto Regulatorio a la CEMERT, para los efectos de que ésta emita su opinión; XV. Promover la integración de la información del Catálogo Municipal a los Catálogos Estatal y Nacional, y XVI. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables. **Artículo 36.** Para cumplir con el objeto de la Ley y con los objetivos de Mejora Regulatoria que aprueben las Comisiones Estatal y Municipales, las dependencias tendrán, en su ámbito de competencia, las responsabilidades siguientes: I. Elaborar su Programa Anual de Mejora Regulatoria; la Agenda Regulatoria con las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica; y sus Análisis de Impacto Regulatorio, en los*

*términos y dentro de los plazos previstos por esta Ley; II. Elaborar su informe anual de avance programático de mejora regulatoria, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo al Secretario Técnico de la Comisión para los efectos legales correspondientes; III. Mantener actualizada la información de su competencia en el Catálogo, incluyendo entre otros componentes, el Registro Municipal de regulaciones, así como el de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y monto de los derechos o aprovechamientos aplicables y notificar al Comisionado Municipal los cambios que realice, así como la implementación de acciones para la migración paulatina de los trámites y servicios, para su prestación por medios electrónicos; IV. Enviar al Comisionado Municipal las Propuestas Regulatorias y el correspondiente Análisis de Impacto Regulatorio, y V. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables. Las dependencias municipales remitirán al Comisionado Municipal los documentos a que se refiere el presente artículo, para los efectos legales correspondientes. Dado lo anterior, la omisión al cumplimiento de los numerales legales antes mencionados resultaría en una situación que pondría en un margen de vulnerabilidad a los ciudadanos interesados, toda vez que seguiría la lenta funcionalidad en los trámites. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTICULO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en relación con el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica*

del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **SE EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 30, 31, 32, 33, 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS. ARTICULO SEGUNDO.** Con la finalidad de que los municipios de otorgar seguridad jurídica y conocimiento de la norma reglamentaria, se exhorta a los Ayuntamientos dar a conocer a la ciudadanía la integración de sus respectivas comisiones de mejora regulatoria y hacer pública dicha integración través de los medios idóneos, así como elaborar el correspondiente catálogo la estructuración de un catálogo municipal de regulaciones, tramites y servicios. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado que, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. **ATENTAMENTE, DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN, INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA;** es cuanto Presidente; **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Desarrollo Económico; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se solicita se dé inicio al procedimiento de suspensión o, en su caso,**

desaparición del Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala; enseguida el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria dice, con su permiso Presidente, compañeras y compañeros diputados buenos días, medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos de Tlaxcala, **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, POR EL QUE SE SOLICITA SE DÉ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN O, EN SU CASO, DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATELCO, TLAXCALA. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. HONORABLE ASAMBLEA:** El suscrito Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los Artículos 45, 46, fracción 1, y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 y 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a la consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA SE DÉ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN O, EN SU CASO, DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATELCO, TLAXCALA,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Uno de los problemas que más graves y que más lastiman a las y los tlaxcaltecas, como ocurre en el resto del país, es el de la inseguridad pública. A diario se suceden actos delictivos menores y de alto

impacto, volviéndose ya parte de la cotidianeidad, como si fuera algo natural, como ocurre en lugares en donde no existe la ley ni ninguna regla que obligue a respetar a las personas, a la integridad física y a las propiedades de éstas. Tlaxcala no está siendo la excepción, pues a diario suceden asaltos, robos, tráfico de drogas en sus distintas vertientes, tráfico de personas, homicidios y feminicidios, extorciones, cobro de piso, préstamos leoninos por el crimen organizado, trata de personas. Ante ello, se sigue careciendo de un programa serio que en principio busque aplicar el Estado de derecho y, al mismo tiempo, establezca las condiciones para la prevención real de los delitos, de tal manera que no ocurran actos fuera de la ley, como los linchamientos, que, aunque deleznable, éstos ocurren porque existe un vacío de autoridad, que permite la impunidad y la tolerancia o el acuerdo implícito para dar seguridad a los criminales y no a la población. En este contexto, el municipio de Zacatelco no es la excepción, en este municipio del Sur de Tlaxcala, la tierra de Domingo Arenas, la delincuencia parece que ha encontrado el paraíso para hacer de las suyas. Pues se tiene constancia de los robos que se suceden a diario, de agresiones físicas y asaltos a transeúntes, de la presencia de la delincuencia organizada a través de los llamados "colombianos", siendo su práctica común la extorsión y el robo disfrazado de préstamo, denominado "gota a gota", así como de la comisión de diversos delitos anexos a la extorsión, el cobro de piso, el robo y el tráfico de estupefacientes. Ante esta presencia real y dramática de la delincuencia en Zacatelco, la autoridad municipal no solo no hace nada, sino que muchas veces pareciera que hay cierto

contubernio entre los delincuentes y la policía municipal, pues cuando se cometen los ilícitos, o la policía llega tarde, muy tarde o de plano no existe, ante la impotencia de la población para enfrentarse a delincuentes armados y peligrosos. Pero lo peor es que, existe una ineficacia de la policía, que propicia que no puedan detener a los delincuentes o los dejan ir. Tal es el caso de los hechos ocurridos el día 08 de abril pasado en dicha cabecera municipal, donde al parecer se estaba cometiendo un robo a un taxista, a quien los maleantes privan de la vida y, sin que haya certeza de lo ocurrido, pero el hecho real es que los susodichos delincuentes se fueron, por lo que el enojo de la población no se hizo esperar y los policías encargados de la persecución de los delincuentes fueron materialmente linchados, con el fallecimiento de uno de ellos y la gravedad de otros dos. Los hechos antes descritos, los cuales pueden variar sobre las circunstancias en que ocurrieron, sin embargo, demuestran el nivel de inseguridad que hay en Zacatelco, así como la ineficacia o el contubernio que existe entre la autoridad municipal, desde policías hasta el ayuntamiento, permitiendo la comisión de delitos, la impunidad y la tolerancia de actos criminales. La sociedad de Zacatelco está harta de que sigan ocurriendo delitos sin que la policía municipal imponga el orden, está harta de la inseguridad, está harta de la omisión del ayuntamiento para brindar seguridad pública eficaz, siendo una de sus principales obligaciones que le impone la Constitución Federal. En efecto, la fracción I del Artículo 115 de la Constitución Federal establece que: Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un

Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. En función de ello, la Constitución otorga a los municipios ciertas atribuciones y obligaciones, como la establecida en el inciso h) de la fracción III, del propio Artículo 115, esto es, dar seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la propia Constitución, y a través de la policía preventiva municipal y de tránsito. Cuando existe una omisión de la autoridad municipal en una de las obligaciones trascendentales para la vida de la población municipal, como es la seguridad pública, o cuando dicho servicio es ineficaz y, además permite impunidad y tolerancia a la delincuencia, entonces, ocurren perjuicios a la propia población al propiciar que ésta actúe por sí misma, que busque la población hacer justicia por sí misma, como es el caso de los linchamientos, por lo que, es momento de determinar no solo dicha omisión, sino determinar el incumplimiento de la autoridad municipal de sus obligaciones constitucionales, en perjuicio de la propia población que la eligió. Han sido diversas ocasiones en que se ha llamado al Presidente Municipal de Zacatelco, a instancias del gobierno estatal y a solicitud de vecinos organizados, para realizar reuniones de trabajo, con la finalidad de encontrar soluciones a corto y mediano plazo al problema de la delincuencia, sin que el Presidente Municipal se haya dignado en asistir, antes bien, su omisión en hacer su trabajo para dar seguridad pública, sigue generando la comisión de

delitos mermando la tranquilidad y la vida económica de Zacatelco. En este sentido, existe una auténtica omisión de uno de los servicios básicos que, conforme al Artículo 115 Constitucional, deben tener los municipios, que es el de la seguridad pública. La Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establece en la fracción I del Artículo 26 que, el Congreso del Estado tiene la facultad para decretar la desaparición o suspensión de un Ayuntamiento. Por su parte el Artículo 27 de la misma Ley Municipal, establece que la desaparición de un ayuntamiento procederá si la mayoría de sus integrantes propietarios o suplentes están imposibilitados físicamente, de manera legal o por conflictos para continuar en el desempeño de sus funciones en forma armónica y continua, como puede ser el caso de Zacatelco que, aunque en estos momentos los integrantes del ayuntamiento no están imposibilitados físicamente para cumplir con su desempeño, sin embargo, la omisión e ineficacia de la seguridad pública y el hecho de que ocurran linchamientos en contra de la policía municipal, como forma de demostrar hartazgo ante la actuación tolerada de la criminalidad, es una forma de conflicto social que demuestra si no la imposibilidad física para que la autoridad municipal ocurra a sus oficinas, si una imposibilidad material en el desempeño de sus funciones. El Artículo 28 de la citada Ley Municipal, establece en su fracción II que, procederá la suspensión del ayuntamiento cuando reiteradamente haya desacató a la Ley, esto es, cuando haya incumplimiento de sus funciones, como es el caso de Zacatelco, donde el ayuntamiento ha dejado de cumplir con una de sus funciones básicas: el de la seguridad pública. En este orden, lo procedente ante

la omisión del ayuntamiento de Zacatelco para brindar seguridad pública y brindar certeza a la población sobre el desempeño de la policía municipal, es que este Congreso del Estado determine la desaparición o, en su caso, la suspensión del ayuntamiento de Zacatelco, con las consecuencias legales inherentes, como es la integración de un Consejo Municipal que concluya el actúa periodo de gobierno municipal. Por ello, por esta grave omisión que repercute en la presencia de la delincuencia en Zacatelco, delincuencia organizada y no organizada, es que la presente iniciativa propone el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en los Artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones VII y VIII; 26, 27 fracción II y 28 fracciones I y II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 9, fracción III, 10 Apartado B, VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicito se inicie el procedimiento legislativo conducente a efecto de que se **DECRETE** la **SUSPENSIÓN** o, en su caso, la **DESAPARICIÓN** del Ayuntamiento del Municipio de Zacatelco, por la causa grave consistente en dejar de cumplir con el servicio de seguridad pública, de manera permanente y reiterada, el cual es una función esencial del municipio establecida en las Constituciones Federal y Local. **SEGUNDO.** Para los efectos señalados en el Punto anterior, se instruye a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, así como a las Comisiones Legislativas competentes, para que inicien la investigación conducente, se alleguen los elementos de prueba necesarios y se formule en dictamen conducente en el que se determine la

desaparición o, en su caso, la suspensión del Ayuntamiento de Zacatelco. **TERCERO.** De ser procedente la desaparición o la suspensión de Ayuntamiento de Zacatelco, se determine la integración de un Consejo Municipal que, en su caso, concluya el actual periodo de gobierno municipal. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de abril de dos mil veinticuatro. **DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA.** Es cuanto Presidente; **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría, proceda a dar lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se crea la Comisión Especial de Diputados de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, para actuar conforme lo dispuesto y aplicable en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, relacionadas con la denuncia de Juicio Político que obra en el expediente parlamentario número LXIV-SPPJP-018/2024,** que presenta la Mesa Directiva; enseguida la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas dice, **ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA LOCAL, POR LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LA CONFORMACIÓN DE LA**

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIV- SPPJP-018/2024. La Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XXXVIII y LXIII, y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y aplicables; 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se presenta la Propuesta ante el Pleno de este Congreso, para la conformación de la Comisión Especial para la sustanciación del expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP-018/2024**, mediante el cual el Ciudadano Juvencio Sánchez Zempoalteca, promueve solicitud de **Juicio Político** en contra del Ciudadano Hildeberto Pérez Álvarez, en su carácter de Presidente Constitucional del Ayuntamiento del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, bajo las siguientes: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para sustanciar el Juicio Político que presenten los Ciudadanos ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** El Juicio Político es un procedimiento jurisdiccional, iniciado a partir de una denuncia que puede formular cualquier ciudadano, cuya instrumentación ha sido encomendada al

Poder Legislativo y que tiene por objeto la investigación de las conductas de los servidores públicos de alta jerarquía a que se refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de determinar la responsabilidad política puesta de manifiesto en dichas conductas, y aplicar las sanciones correspondientes. Las conductas desplegadas por servidores públicos consideradas ilícitas, o que quebranten dispositivos Constitucionales, ya sea mediante una acción o una omisión en el desempeño de sus funciones públicas, han sido motivo de reprobación social y jurídica a lo largo del tiempo. Como se sabe, el Juicio Político es un procedimiento jurisdiccional Constitucional per sé, reservado a la jurisdicción y competencia del Congreso Local, desde luego a través de las diversas instancias que deben constituirse para su instrumentación. Consecuentemente y de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se debe constituir una Comisión Especial electa por el Pleno el Congreso del Estado como órgano de sustanciación del procedimiento, mientras que la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales, actúa como órgano instaurador del procedimiento, consecuentemente y previas las etapas el Pleno del Congreso del Estado se constituirá como Jurado de Acusación y Jurado de Sentencia. Se trata pues de un juicio Constitucional cuya tramitación forma parte de los actos formalmente legislativos de naturaleza jurisdiccional del Congreso, de lo que se sigue que no forma parte de la justicia ordinaria. Por encontrarse directamente establecido en el

texto constitucional, las normas que le establecen y regulan son indefectiblemente de orden público, lo que se traduce, conforme a la más explorada doctrina y práctica del Derecho, en que se trata de disposiciones que necesariamente han de observarse en tiempo y forma para asegurar integralmente el cumplimiento del orden jurídico. En la especie, la jurisdicción para el conocimiento y resolución de los Juicios Políticos, con todas las actuaciones y fases previstas por la Constitución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, está especialmente concedida por la Constitución y dicha legislación secundaria a favor del Congreso, que con tal motivo instaura y desarrolla funciones de carácter jurisdiccional, en contraposición a las de carácter legislativo y diferenciadamente de otras que al igual que los Juicios Políticos son formalmente legislativas pero materialmente administrativas, jurisdiccionales en la especie, lo que se cumple separadamente en cada uno de los órganos que deben crearse e implementarse para asegurar no nada más las dos grandes etapas que a cada una de éstas les corresponde, sino también para hacer tangible que el Juicio Político forma parte de las atribuciones de control a cargo del Congreso, configuradas en el diseño de pesos y contrapesos inherentes al principio de la división de poderes. En esa virtud, el Juicio Político constituye una intervención de carácter jurisdiccional de naturaleza formalmente legislativa y materialmente administrativa, que al propio tiempo conforme la teoría general del Derecho Administrativo es de carácter complejo por implicar la intervención de dos órganos de gobierno distintos, en este caso, Comisión Especial y la Comisión

Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales. Consecuentemente, es de estimarse que conforme los principios para la interpretación de las normas jurídicas, son aplicables directamente al Juicio Político, en un contexto propio, las normas sustantivas y de procedimiento expresamente señaladas por la Constitución, lo que se traduce en que el régimen procesal y de supletoriedad que le corresponde a través de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y el Código de Procedimientos Penales debe ser considerado en ese contexto particular del Juicio Político. **TERCERA.** Que la Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se encuentra facultada para presentar al Pleno del Congreso del Estado, la propuesta de la Comisión Especial para conocer sobre una denuncia de Juicio Político. **CUARTA.** Que el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala tiene la facultad de nombrar la Comisión Especial de conformidad en lo dispuesto por los artículos 9 fracción III, 10 inciso B fracción V, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado; así como por lo previsto por el artículo 25 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Por lo anteriormente expuesto la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, emite la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XXXVIII y LXIII, y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y aplicables; 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se crea la Comisión Especial de Diputados encargada de sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP-018/2024**, promovido por el Ciudadano Juvencio Sánchez Zempoalteca, en contra del Ciudadano Hildeberto Pérez Álvarez, en su carácter de Presidente Constitucional del Ayuntamiento del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, misma que queda integrada de la manera siguiente: **Presidente: Dip. Fabricio Mena Rodríguez. Vocal: Dip. Tomás Rivera Lara. Vocal: Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz. SEGUNDO.** Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de los requisitos legales que refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala para sustanciar el Procedimiento de Juicio Político, conforme a lo dispuesto por los artículos 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **TERCERO.** Se instruye al Secretario Parlamentario turne a la Comisión Especial creada el expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP-018/2024**, a fin de que, en forma coadyuvante con los promoventes, en un término de quince días hábiles a partir de que se turne el expediente respectivo, recaben pruebas relacionadas con el asunto y, al concluir ese término, formulen el informe correspondiente y lo remitan a la Presidencia de la Mesa Directiva, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25 bis, y demás relativos y

aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se ordena al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que de forma inmediata a la aprobación del presente Acuerdo, a través del Actuario Parlamentario, lo publique en los estrados de la Secretaría Parlamentaria, mediante cédula, para los efectos legales a que haya lugar, levantando constancia de ello. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. **INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA LXIV LEGISLATURA.** DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VICEPRESIDENTA; DIP. FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS, PRIMERA SECRETARIA; DIP. TOMÁS RIVERA LARA, SEGUNDO SECRETARIO; DIP. YOLANDA MONTIEL MARQUEZ, PRIMERA PROSECRETARIA; DIP. HRMENGILDO MUNGUÍA CARMONA, SEGUNDO PROSECRETARIO, es cuanto Presidente; **Presidente** dice, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veinte** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de

Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente, y proceda a la notificación conforme a lo dispuesto en el Acuerdo aprobado. - - - - -

Presidente dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: La **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** dice, oficio PMT/DP/218/09/2024, que envía el Prof. Ravelo Zempoalteca Enríquez, Presidente Municipal de Totolac, mediante el cual informa a este Congreso, que durante el ejercicio dos mil veinticuatro no se han realizado sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** La **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** dice, copia del oficio PM/TM/04/056/2024, que envía el Ing. Pedro Pérez Vásquez, Presidente Municipal de Santa Ana Nopalucan, a la C. María Edith Muñoz Martínez, Síndico Municipal, a través del cual pone a su disposición la cuenta pública que corresponde al primer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** dice, oficio PMCJC/DP/116/2024, que dirige el Lic. Adán Hernández Flores, Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, mediante el cual hace del conocimiento de este Congreso sobre el cambio de servidores públicos del Municipio.

Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. La **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** dice, copia del oficio 00086/RGA/09/04/2024, que dirigen los Regidores Segundo, Tercero y Cuarto del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, al C.P. Arturo Lucio Salas Míguela, titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quienes le solicitan se les informe si hay solicitud de entrega-recepción de la Administración Municipal de San Lorenzo Axocomanitla. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** dice, oficio 021/DOP/2024, que dirige el Arq. Zoé Vladimir Sánchez Nava, Director de Obras Públicas del Municipio de Totolac, a través del cual informa a este Congreso, que durante el ejercicio dos mil veinticuatro el Consejo de Desarrollo Municipal no ha sesionado, así mismo remite el Presupuesto Basado en Resultados. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** La **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** dice, oficio 022/DOP/2024, que envía el Arq. Zoé Vladimir Sánchez Nava, Director de Obras Públicas del Municipio de Totolac, por el que informa que el Municipio opta por usar el Consejo de Desarrollo Municipal como medio para aprobar las obras y acciones para cada ejercicio fiscal. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** La **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** dice, copia del escrito que dirigen ciudadanos del Municipio de Terrenate y Juan X, a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción Tlaxcala, mediante el cual presentan

denuncia en contra de funcionarios públicos del Municipio de Terrenate. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** dice, oficio SG/969/2024, que envía los Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual remiten copia de los acuerdos por el que informan de la integración de la Segunda Mesa Directiva del Tercer Año de Ejercicio Legal que ejercerá funciones del dieciséis de marzo al catorce de septiembre de dos mil veinticuatro, y de la elección de dos miembros de la Comisión Permanente que fungirá del dieciséis de marzo al catorce de mayo de dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.** -----

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Acto seguido, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz. **Presidente** dice, se le concede el uso de la voz al **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**; enseguida el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice, gracias, gracias Diputada, Honorable Asamblea, desde luego que, ante la imposibilidad en la sesión anterior de haber podido sumarme al posicionamiento del Diputado Juan Manuel Cambrón por no estar, no saber si, vicepresidenta, por un asunto de carácter personal, desde luego que

suscribo el posicionamiento de esa, y de esa intervención, y por supuesto que también el documento que presentó el Señor Diputado que ojalá se le el trámite lo antes posible. Quiero resaltar dos o tres asuntos que creo nos competen, sin temor a equivocarme a este Congreso, y son asuntos como este, este de reciente, este, de los recientes hechos sucedidos Zacatelco, tenemos conocimiento a través de correspondencia que llega a este Congreso, de algunas otras quejas o de algunos otros brotes posiblemente en otros municipios, luego entonces, considero que las comisiones de Asuntos Municipales, la Comisión de Finanzas, la Comisión de Puntos Constitucionales, en donde normalmente se canalizan estas quejas, haga lo pertinente en torno a esas quejas que vienen de los municipios o de personas que tienen quejas contra los mismos, es decir, anticiparse a que las cosas avancen y sucedan situaciones como estas. Desde luego que quien tiene que ver primero en todas estas ilícitos, en todos estos casos, es como se ha dicho y lo acaba de leer el diputado cambrones, pues la primera instancia que es el municipio, los cabildos, el Presidente Municipal, las autoridades quienes están obligados a atender de manera pronta y también darle solución y escuchar las inquietudes de propios y extraños para evitar confrontaciones que se han tenido, como he dicho, no nada más en casos de linchamiento y de quejas, que inician muchas veces por el por la falta de atención o por el movimiento de los recursos y que, pueden continuar como habido quejas en otros eh de otras partes como es Cuapiaxtla, entre otros, que pudiera ser, de ahí que, para, entiendo que para, sugiero, para evitar esos brotes desde luego

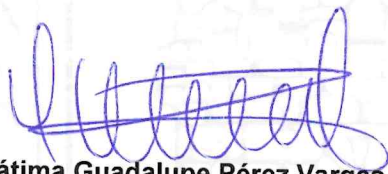
atender y hacer los exhortos, mínimamente de manera inmediata al margen de la resolución integral del problema, si es el caso, a estos municipios de estas quejas para su atención, en el caso de los que, y para quienes haya queja, también aunque no es, desde luego, un papel de investigación y mucho menos de investigador del Congreso del Estado, sugerir y decirle a la población en general que, ante esa falta de la cultura de la denuncia, ante el temor muchas veces de quererlo hacer por dar sus datos, sus nombres, bueno, que remitan las anónimas a donde corresponda y también las pudieran hacer llegar a este Congreso, desde luego que al hacerlas llegar a este Congreso pasarán por la correspondencia y en algún momento o en su caso, son temas que pueden tener injerencia el Congreso y otras dependencias a las que pudiera sugerís o exhortes o remitirles los expedientes para su atención. Ahora vemos que, ante estos hechos el gobierno y ante esta ley de coordinación de seguridad, asume la responsabilidad en el municipio, bueno qué bueno, que se ha hecho en este momento, pero también debemos tener presente que asumen esa responsabilidad, canalizan elementos materiales y humanos y que en algún caso se va a ver reflejado ese problema, el tapar un hoyo por destapar otro, sabemos que no hay recursos ni materiales ni humanos suficientes para el tema de seguridad, luego entonces, volvemos a insistir en la responsabilidad de los municipios y las autoridades para que asuman sus actividades sus y su responsabilidad, también hemos visto el padecimiento que hay en las familias por heridos, de algún fallecido, ver la intervención del gobierno, el trabajo que está haciendo y el tiempo que seguramente llevará y la creación de una comisión,

como se acaba de crear en este Congreso para este deslindar responsabilidades y estas situaciones no se presenten, y un involucramiento de instituciones y de personas que habrá este caso, pero la pregunta es, bueno, ¿y los delincuentes?, los del origen, las causas, las causas, el origen de esta situación de estos problemas, es lo que creemos que se debe abordar, lo que se debe investigar verdad porque muchas de esas denuncias llegan también traen paja ¿no?, o quejas por resentimientos, pero hay que ver los orígenes y es lo que hay que llegar hasta las últimas consecuencias para evitar conflictos mayores, y también posiblemente injusticias ¿no?, de ahí que esperemos que esta comisión que se crea, que seguramente como lo ha hecho el Congreso responsablemente, y lo que en consecuencia se tenga que hacer también, pues sea pues sea apegado a derecho, sea este apegado a derecho y que este llegue y se concrete cuanto antes este trabajo en conjunto a los que les corresponde y en este caso este Congreso; por otro lado, por otro lado, quiero mencionar de otro tema que en recientes días, a través de medios de comunicación, se ha dado a conocer que la Secretaría del Medio Ambiente ha limitado el 70% el funcionamiento de los sitios de disposición final de residuos sólidos, ósea, los rellenos sanitarios, ubicados en Apizaco, Atlangatepec y el de Panotla, acción que está acompañada de la evaluación técnica de todos los sitios de disposición final, medida que se considera urgente y necesaria, no solo por la Secretaría del Medio Ambiente, sino también por la población que habita cerca de estos rellenos sanitarios, pues tan solo en lo que va de este año, en los meses de enero y febrero, se registraron dos incendios en el relleno

sanitario de Panotla y en días siguientes, del mismo mes, se reportó otros siniestro, solo que en esta ocasión en el relleno sanitario ubicado en la comunidad de San Antonio Mazapa, Calpulalpan, hecho que volvió a ocurrir solo que a mediados del mes de marzo. Ciudadanos de esta comunidad de San Antonio Mazapa han externado la preocupación que tienen sobre las repercusiones que pueden manifestar en la salud de sus habitantes y que ya presentan a referir de ellos, pues el humo que proviene el relleno sanitario ha comenzado a generar problemas respiratorios, irritación de ojos, dolor de cabeza, vómitos y mareos, temen que la exposición a la contaminación del aire devengue, devenga enfermedades crónicas, sin contar con la contaminación que se ha esparcido a terrenos de labor y fuentes de agua, además de presencia de fauna nociva, problemas que pobladores de otras comunidades aledañas a otros rellenos sanitarios han tenido que enfrentar. Esta legislatura ha promovido diversas leyes en pro del medio ambiente, como es la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala, que han buscado aminorar la contaminación y desarrollar nuevas prácticas en el tratamiento de los residuos, la solución no es sencilla, pues no basta con la intervención de la Secretaría del Medio Ambiente, es necesario que para adoptar prácticas sostenibles en el manejo de nuestros residuos intervengan autoridades en los diversos órdenes de gobierno y a la población en general, la colaboración de todas la sociedad puede marcar la diferencia para el medio ambiente del Estado. Las autoridades, ya sea estatales o municipales en

coordinación, deben diseñar nuevas políticas en la gestión de residuos, vigilar su aplicación y promover ante la población la cultura del consumo sostenible y en su defecto, brindar oportuna respuesta a situaciones como las que enfrentan las comunidades cercanas a los rellenos sanitarios. El riesgo que enfrentan la comunidad de San Antonio Mazapa es alarmante y debe ser tratado cuanto antes, pues cada día que transcurre representa una mayor exposición y detrimento a la salud, sin embargo, como lo he manifestado de la solución no es fácil pero el trabajo conjunto el gobierno y población como pilar en la defensa y protección del medio ambiente puede marcar la diferencia para mejorar la calidad de vida de los tlaxcaltecas, es cuanto Presidente; **Presidenta** dice, gracias Ciudadano Diputado, alguien más desea hacer uso de la voz, en vista de que ningún diputado o diputada desea hacer el uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día; enseguida asume la Presidencia el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez. **Presidente** dice, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **dos** minutos del día **once** de abril de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **dieciséis** de abril de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. -----

Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. -----



C. Fátima Guadalupe Pérez Vargas
Dip. Secretaria



C. Tomás Rivera Lara
Dip. Secretario

Última foja de la **Versión Estenográfica de la Vigésima Quinta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura**, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día **once de abril de dos mil veinticuatro**.